

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 6 DE ENERO DE 1926

NÚMERO 4797

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 24.—Casa particular: Calle 50, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

RODRIGO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 3.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 25.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 20, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA	Páginas
Resolución número 247, de 14 de Diciembre de 1925	16049
Resolución número 248, de 14 de Diciembre de 1925	16049
Resolución número 249, de 14 de Diciembre de 1925	16049
Resolución número 250, de 14 de Diciembre de 1925	16049
Resolución número 251, de 14 de Diciembre de 1925	16049
Resolución número 252, de 24 de Diciembre de 1925	16049
Resolución número 253, de 24 de Diciembre de 1925	16049
Resolución número 254, de 24 de Diciembre de 1925	16049
Resolución número 255, de 24 de Diciembre de 1925	16049
Resolución número 256, de 24 de Diciembre de 1925	16049
Resolución número 257, de 24 de Diciembre de 1925	16049
Resolución número 258, de 24 de Diciembre de 1925	16049
Resolución número 259, de 24 de Diciembre de 1925	16049
Resolución número 260, de 24 de Diciembre de 1925	16049
Resolución número 261, de 4 de Enero de 1926	16050

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

PROCLAMACIONES	N.º
Auto número 118, de 30 de Diciembre de 1925	16049
Auto número 119, de 30 de Diciembre de 1925	16049
Auto número 120, de 30 de Diciembre de 1925	16049
Auto número 121, de 30 de Diciembre de 1925	16049
Auto número 122, de 30 de Diciembre de 1925	16049
Auto número 123, de 30 de Diciembre de 1925	16049
Auto número 124, de 30 de Diciembre de 1925	16049

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 65, de 1925, de 31 de Diciembre, por el cual se nombra un empleado en la Sección Técnica de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas	16050
--	-------

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1515, de 29 de Diciembre de 1925	16050
Certificado número 1457 de registro de marcas de fábrica	16051
Solicitud de registro de marca de comercio	16051

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Diciembre de 1925	16051
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Diciembre de 1925	16051
Aviso Oficial	16051
Edictos	16052

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 247

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 247.—Panamá, Diciembre 14 de 1925.

Alejandro Rivera, panameño, reo del delito de homicidio, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copia de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de esta Circuito, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Alejandro Rivera la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de ocho meses de reclusión a que fue condenado, y como el quince de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en tal fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ

RESOLUCION NUMERO 248

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 248.—Panamá, Diciembre 14 de 1925.

Emmanuel Samudio, panameño, reo del delito de homicidio, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copia de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de esta Circuito, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Emmanuel Samudio la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de nueve meses y quince días de reclusión a que fue condenado, y como el diez y nueve de

los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en tal fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya expresado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ

RESOLUCION NUMERO 250

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 250.—Panamá, Diciembre 14 de 1925.

José Manuel Lee, chino, reo del delito de robo, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copia de la sentencia por la cual fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de esta Circuito, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a José Manuel Lee la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de un año de prisión a que fue condenado, y como el diez y ocho de los corrientes cumple las dos terceras partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en dicha fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ

RESOLUCION NUMERO 251

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 251.—Panamá, Diciembre 14 de 1925.

Juan de Dios Barón, panameño, reo del delito de robo, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copia de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de esta Circuito, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Juan de Dios Barón la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de tres años de reclusión a que fue condenado, y como el 19 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en dicha fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ

RESOLUCION NUMERO 255

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 255.—Panamá, Diciembre 24 de 1925.

Erasmus Tejeda, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, de que trata el artículo 18 del Código Penal de 1915, y al efecto acompaña copia de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta su buena conducta.

Como el peticionario fue condenado durante la vigencia del Código Penal de 1916, que lo favorece más que el actual, es del caso aplicarle aquí, y así se hace.

Por tanto, de acuerdo con los artículos 19, 20, 21 y 24 de ese Código y 19 del Decreto N.º 57 de 1919,

SE RESUELVE:

Conceder a Erasmus Tejeda la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de once años de reclusión a que fue condenado, y como ha cumplido ya los dos tercios partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad inmediatamente, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sea un año ochos meses, y a cumplir las siguientes obligaciones:

1.º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que será responsable de su cumplimiento de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad.

2.º Observar las reglas de inspección que aquélla le señale; y

3.º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícita, si no tuviere medios propios y suficientes de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorcido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ

RESOLUCION NUMERO 256

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 256.—Panamá, Diciembre 24 de 1925.

George Marshall, condenado a tres meses de reclusión por el Juez Municipal de Antio, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copia de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el encargado de la Cárcel de Antio, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a George Marshall la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de tres meses de reclusión a que fue condenado, y como ha cumplido ya los tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad inmediatamente, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ

RESOLUCION NUMERO 257

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 257.—Panamá, Diciembre 24 de 1925.

Justino Castillo (a) Tigre, colombiano, uno del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado a un certidumbre expedido por el Alcalde de la Ciudad de Colón en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Justino Castillo (a) Tigre, la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de diez meses de prisión a que fue condenado y como ha cumplido ya las tres cuartas partes de esa pena se ordena que sea puesta en libertad inmediata, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 su código del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 258

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 258.—Panamá, Diciembre 26 de 1925.

El señor José Alberto Freilich, de este vecindario, en su carácter de Presidente de la asociación denominada "Sociedad Solidaria de la Independencia de 1901", solicita del Poder Ejecutivo, en escrito fechado el 15 de octubre del presente mes, que se reconozca personería jurídica a la mencionada sociedad.

Al efecto, acompaña el peticionario copias del acta de fundación y de los estatutos de la referida asociación, documentos que, establecidos cuidadosamente en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con la preceptiva por los artículos 18 y 20 de la Constitución y 64 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada "Sociedad Solidaria de la Independencia de 1901", establecida en esta ciudad, y aprobar sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 259

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 259.—Panamá, Diciembre 30 de 1925.

El señor Guillermo R. Delgado, de este vecindario, en su carácter de Presidente de la asociación denominada "Parthenon Número 394", establecida en esta ciudad, solicita del Poder Ejecutivo, en escrito de esta fecha, que se reconozca personería jurídica a la expresada sociedad.

Al efecto, acompaña el peticionario copias del acta de fundación y de los estatutos de la referida asociación, documentos que, una vez estudiados en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con la preceptiva por los artículos 18 y 20 de la Constitución y 64 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada "Parthenon Número 394", establecida en esta ciudad, y aprobar sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 260

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 260.—Panamá, 31 de Diciembre de 1925.

Liu Fa, chino, uno del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certidumbre expedido por el Alcalde de la Ciudad de Colón, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Liu Fa la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de un año de prisión a que fue condenado, y como ha cumplido ya las dos terceras partes de esa pena, se ordena que sea puesta en libertad inmediata, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 su código del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 1.—Panamá, Enero 4 de 1926.

Los señores R. Adán F. Viquez, Juan Carlos A. y V. L. C. Carrión, en su carácter de promotores de la sociedad denominada "Sociedad de Combustibles, S. A. S.", en la que se ocupará en esta ciudad, solicitan del Poder Ejecutivo, en escrito fechado el treinta (30) de diciembre último, que se autorice la fundación de la expresada sociedad.

Al efecto, acompañan los peticionarios copias del prospecto y de los estatutos provisionales de la Compañía, en el que que a la orden del Secretario de Gobierno y Justicia, se ha visto que dice: "El capital de la Compañía será de mil quinientos (1,500) dólares, que representará el veinte por ciento del capital social."

Examinados los documentos referidos en este Despacho, se ha visto que corresponden a la ley 48 de 1915.

SE RESUELVE:

Autorizar la fundación de la sociedad anónima que se propone en el prospecto que acompaña de la Compañía de Combustibles, S. A. S., en la que se ocupará en esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

FISCALIAZON MUNICIPAL

AUTO NUMERO 115

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Fiscalización Municipal.—Auto número 115.—Panamá, Diciembre 30 de 1925.

Vistos. Previo el examen de rigor y encontradas las cuentas como han sido las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Panamá correspondientes al mes de Agosto del presente año, de las cuales es responsable el señor Dámaso Herrera en su carácter de Tesorero del Distrito,

SE RESUELVE:

Impartir a las cuentas expresadas la aprobación correspondiente en última y definitiva instancia, con un saldo en caja en efectivo para el 19 de Septiembre, consistente en la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CINCUENTA Y NOVE CENTÉSIMOS B. 374.59.

Comuníquese.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AUTO NUMERO 121

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Fiscalización Municipal.—Auto número 121.—Panamá, Diciembre 30 de 1925.

Vistos. Examinadas y encontradas las cuentas como han sido las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Panamá correspondientes al mes de Octubre del presente año, computadas por el señor Dámaso Herrera en su carácter de Tesorero del Distrito,

SE RESUELVE:

Aprobar las cuentas en referencia en última y definitiva instancia, con un saldo en caja en efectivo para el 19 de Noviembre, consistente en la suma de NOVENTA Y SEIS BALBOAS NOVENTA Y DOS CENTÉSIMOS B. 296.92.

Comuníquese.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AUTO NUMERO 125

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Fiscalización Municipal.—Auto número 125.—Panamá, Enero 2 de 1926.

Vistos. Examinadas y encontradas las cuentas como han sido las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de San Carlos correspondientes al mes de Noviembre de 1925 de las cuales es responsable el señor Alfonso Nieto en su carácter de Tesorero del Distrito,

SE RESUELVE:

Aprobar en última y definitiva instancia las cuentas expresadas, con un saldo en caja en efectivo para el 19 de Diciembre de 1925, consistente en la suma de MIL CINCO CUARENTA Y SEIS BALBOAS CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMOS B. 1,149.55.

Comuníquese.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AUTO NUMERO 126

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Fiscalización Municipal.—Auto número 126.—Panamá, Enero 2 de 1926.

Vistos. Previo el examen de rigor y encontradas las cuentas como han sido las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Talara correspondientes al mes de Noviembre de 1925 de las cuales es responsable el señor J. Segura Delgado en su carácter de Tesorero del Distrito,

SE RESUELVE:

Impartir a las cuentas expresadas la aprobación correspondiente en última y definitiva instancia, con un saldo en caja en efectivo para el 19 de Diciembre de 1925, consistente en la suma de CINCUENTA Y TRES BALBOAS CINCUENTA Y CINCO CENTÉSIMOS B. 93.15.

Comuníquese.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AUTO NUMERO 127

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Fiscalización Municipal.—Auto número 127.—Panamá, 2 de Enero de 1926.

Examinadas y encontradas correctas como han sido las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Chame, correspondientes al mes de Noviembre de 1925, de las cuales es responsable el señor Félix Calvo en su carácter de Tesorero del Distrito,

SE RESUELVE:

Aprobar las cuentas en referencia en última y definitiva instancia, con un saldo en caja en efectivo para el 19 de Diciembre de 1925, consistente en la suma de quinientos cincuenta y cuatro balboas sesenta y cinco centésimos B. 544.65.

Comuníquese.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AUTO NUMERO 128

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Fiscalización Municipal.—Auto número 128.—Panamá, 2 de Enero de 1926.

Vistos. Previo el examen de rigor y encontradas correctas como han sido las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Colón correspondientes a los meses de Agosto y Septiembre de 1925, computadas por el señor Augusto A. Cervera en su carácter de Tesorero del Distrito,

SE RESUELVE:

Aprobar las cuentas expresadas en última y definitiva instancia, con un saldo en caja en efectivo para el 19 de Octubre de 1925, consistente en la suma de quinientos sesenta y ocho balboas ochenta y tres centésimos B. 568.83.

Comuníquese.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 58 DE 1925

(DE 31 DE DICIEMBRE)

Por el cual se nombra un empleado en la Sección Técnica de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nombres en reemplazo del señor Gustavo Calandrea, al señor Justino Ríos, Ingeniero Auxiliar de la Sección Técnica de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treintainnueve días del mes de diciembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUPER.

RESOLUCION NUMERO 1523

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Resolución número 1523.—Panamá, 29 de Diciembre de 1925.

En escrito de fecha 19 de Septiembre de 1925, el suscrito al señor D. The Norton Lark Company, domiciliada en la ciudad de Scranton, Condado de Lackawanna, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio encajes por piezas, cortinas de encaje o tela, colchas de

www.palmerjournal.com

